

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00017 00

Como quiera que el accionante LUIS FERNANDO NUÑEZ CORONADO aportó memorial, a través de su apoderado, solicitando amparo de pobreza, por ser procedente, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P. se CONCEDE el mismo.

No hay lugar a proveerle defensa técnica, siendo que ya cuenta con profesional del derecho de confianza.

Por otro lado, siendo que se solicitó medida cautelar y no hay lugar a prestar caución, por cuenta del amparo de pobreza concedido, se ORDENA:

INSCRIBIR la demanda en los certificados de tradición de los vehículos XM200 y RMY649, conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 1º del artículo 590 del C.G.P. **Oficiese** a la autoridad de tránsito respectiva para que proceda de conformidad.

Se REQUIERE a la parte actora para que aclare su solicitud de inscribir la demanda en el certificado de existencia de la empresa NUEVO TAXI MÍO S.a., como quiera que debe recaer sobre bienes de propiedad del demandado que no se especifica por el peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbfad165519a55bf6b13c36a22147a00ec9018b0aa19f4c9ad9fb997fedafd4**

Documento generado en 10/03/2022 09:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>